REVISTA GENERAL DE DERECHO PENAL

ISSN 1698-1189

DIRECTOR
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTOR ADJUNTO
José Ramón Serrano-Piedecasas
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTORA DE EDICIÓN
Carmen Gómez Rivero
Catedrática de Derecho Penal

N.º 14 NOVIEMBRE 2010

DOCTRINA

Estudios generales

- How powerful are eulex judges and prosecutors in Kosovo. (RI §409668)
  Dren Doli y Fisnik Korenica
  The international process on Kosovo status settlement ended-up with the Ahtisaari Plan, which in fact prescribed the settlement arrangements. The very basic principle of Ahtisaari Plan was the supervision of the Kosovo independence. As a result, the main constrain upon the Kosovo independence, determined by the Ahtisaari Plan, was the authority of EULEX judges and prosecutors in Kosovo. Hence, the EULEX judges and prosecutors in Kosovo were authorized to supervise the Kosovo judiciary, and to stand as the final instance of intervention when the rule of law context is in question. To that end, the Law on EULEX Judges and Prosecutors in Kosovo determines the concrete jurisdiction and arrangements for the EULEX judges and prosecutors. This paper therefore shall make a legal review upon the latter law, by intending to illustrate its weaknesses and strengths. In that line, the paper shall centrally argue that the supervision powers that EULEX judges and prosecutors are worn with, interfere in the independence of the Kosovo internal judges. Moreover, the paper argues that the President of EULEX Judges and the Chief-EULEX Prosecutor have arbitrary powers, which clash with the EULEX judges and prosecutors' independence also.

- Las consecuencias hermenéuticas de la (indebida) separación entre casos fáciles (easy cases) y casos difíciles (hard cases) en el Derecho penal. (RI §409670)
  Lenio Luiz Streck
  El problema de un "caso" ser fácil (easy) o difícil (hard) no está en sí mismo, sino en la posibilidad – que surge de la precomprensión del intérprete – de comprenderlo. Por lo tanto, existe algo anterior a la distinción: se trata de una "dobladura hermenéutica" que cada caso posee, así como ocurre con el lenguaje (un caso sólo llega a comprenderse mediante el lenguaje, porque – no nos debemos olvidar – texto es evento). En consecuencia, la distinción entre casos fáciles y difíciles está en la comprensión, y por lo tanto, en las condiciones de posibilidades que el intérprete posee, de entender los prejuicios (Gadamer). Si está en la comprensión, entonces dependerá de una precomprensión, que antecede a la "designación" de ser un caso fácil o difícil. De ahí surge la absoluta inadecuación de decir que los casos fáciles se "resuelven" mediante razonamientos deductivos (causales explicativos).

- El principio de legalidad en el ámbito penitenciario.
  The legality principle in the penitentiary system. (RI §409671)
  Ricardo M. Mata y Martín
  El principio de legalidad, como eje vertebrador de todo el sistema penal, despliega sus efectos también en el ámbito penitenciario. El genérico principio de legalidad en materia penal incluye la llamada garantía ejecutiva. A las garantías criminal, penal y jurisdiccional se suma esta garantía penitenciaria o ejecutiva que se corresponde con la fase de ejecución de las condenas privativas de libertad impuestas a los autores de hechos delictivos. El trabajo que sigue

pretende determinar de forma más precisa las consecuencias de la aplicación del principio de legalidad al sistema de ejecución de las penas privativas de libertad, así como pasar al análisis de algunas de ellas. En este sentido se quiere señalar los presupuestos del principio, su recogida normativa en el sistema jurídico español, las consecuencias fundamentales que para el cumplimiento de las penas privativas de libertad trae el principio de legalidad, así como algunas particulares consideraciones respecto a su aplicación en el sistema penitenciario vigente.

- La sociología del derecho penal del enemigo. (RI §409672)
  André Pedrolli Serretti
  Este trabajo objetiva analizar los fundamentos sociológicos de la teoría del Derecho Penal del enemigo y sus funciones para el sistema social. A partir del marco teórico: función del Derecho como estabilizador de expectativas normativas, de la teoría de los sistemas sociales de Niklas Luhmann, y de la teoría de los fines de la pena y del Derecho Penal del enemigo, creadas por el profesor de la universidad de Bonn, Günther Jakobs, desarrollé esta investigación intentando reflexionar sobre algunas opciones de practicas que puedan contribuir con las funciones del sistema social en la sociedad posmoderna, marcada por la complejidad, contingencia y por la relación entre confianza y riesgo.

- La mujer extranjera víctima de la violencia de género en el ámbito de las relaciones sentimentales (a propósito de la reforma de la Ley de extranjería por la LO 2/2009, de 11 de diciembre). (RI §409674)
  Cristina Rodríguez Yagüe
  A lo largo de este artículo se pretende analizar cuáles son las causas que explican la mayor vulnerabilidad de la mujer extranjera migrante ante la violencia de género en las relaciones sentimentales, así como los mecanismos de actuación que, desde la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Plan Nacional de Atención y Prevención de Violencia en Mujeres inmigrantes de 2009 y la reciente reforma de la Ley de Extranjería por la LO 2/2009, de 12 de diciembre, se han arbitrado para reforzar la tutela de las mujeres inmigrantes en este ámbito y, especialmente, los claroscuros de la última reforma.

JURISPRUDENCIA

RESEÑAS JURISPRUDENCIALES

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo: Parte Especial

Tribunal Supremo: Parte General

Acción y omisión

Tipo objetivo

Tipo subjetivo

Derecho penal de menores

Jurisprudencia

ACUERDOS DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CONSULTAS E INSTRUCCIONES

LEGISLACIÓN: ESPAÑA. Responsables: Lucía Martínez Garay y Clara Viana Ballester

Notas legislativas

Comentarios de legislación

- El nuevo delito de acceso ilícito a sistemas informáticos: art. 197.3 CP. (RI §409706)
  M.ª del Mar Moya Fuentes

- La responsabilidad penal de las organizaciones terroristas con personalidad jurídica. Especial referencia al caso de los partidos políticos. (RI §409707)
  Lucía Martínez Garay y Javier Mira Benavent

- La reforma del delito urbanístico: luces, sombras y oscuridades en materia de corrupción. (RI §409708)
  Carmen Gómez Rivero

DERECHO PENAL EUROPEO. Responsable: Adán Nieto Martín

Doctrina

- La tutela de las garantías penales tras el Tratado de Lisboa. (RI §409669)
  Nicolás García Rivas
  El Tratado de Lisboa pretende afianzar el "Espacio de libertad, seguridad y justicia" mediante la atribución a la Unión de nuevas competencias que son especialmente intensas en el ámbito de la delincuencia transfronteriza, es decir aquélla más proclive a la limitación de los derechos fundamentales. Sin embargo, el nivel de protección de éstos en las distintas Constituciones de los Estados Miembros ha supuesto un límite a la aplicación de los instrumentos de reconocimiento mutuo –eje de ese "Espacio"-, como lo demuestra la problemática aplicación de la Orden de Detención Europea.
  El Tratado de Lisboa no elimina esa barrera. Sus disposiciones en materia de garantías penales contienen siempre una "cláusula de salvaguarda" que permite a los Estados Miembros desconocer cualquier regulación de esa materia que suponga una vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en sus propias Constituciones nacionales y, cuando ello sea posible, proteger mediante el amparo constitucional a los ciudadanos que sufran una lesión de esos derechos como consecuencia de la aplicación del Derecho de la Unión europea.

- La sentencia del Tribunal Constitucional alemán sobre el Tratado de Lisboa y su significado para la europeización del derecho penal. (RI §409725)
  Martin Böse

- Evaluación legislativa y racionalidad en el ámbito penal europeo (y nacional). (RI §409726)
  Marta Muñoz de Morales

- Implicaciones del Tratado de Lisboa en la lucha contra la delincuencia organizada. (RI §409675)
  Rocío Zafra Espinosa de los Monteros
  En el contexto actual, uno de los principales factores desestabilizadores de la seguridad y la paz social de los Estados, es la actuación de las organizaciones criminales. Estos entramados organizativos son cada vez más peligrosos. La sofisticación y especialización, tanto en el personal que los integra como, en las técnicas delictuales ponen en entredicho el equilibrio de los Estados. Son capaces de adoptar apariencia de legalidad para poder infiltrarse en las dimensiones económicas, sociales y políticas. Además, adquieren una dimensión transnacional afectando a varios Estados.
  Por todo ello, la actuación individual de los Estados miembros de la Unión no son suficientes para poder hacer frente, de forma eficaz, a estas nuevas formas de criminalidad organizada. De este modo, es necesaria la acción conjunta de

todos los Estados afectados. En este sentido, la adopción del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones, supuso un progreso para conseguir una lucha conjunta. No obstante, entrada en vigor del Tratado de Lisboa, en diciembre de 2009, ha introducido importantes modificaciones en la cooperación policial y judicial en materia penal. Entre ellas, el compromiso de los Estados miembros a una aproximación de legislaciones procesales y penales que permitan la investigación y represión de estas conductas criminales.

Comentarios de jurisprudencia

- Europeización y reconstrucción del non bis in idem. (RI §409727)
  David Carpio Briz
  El non bis in idem fue reconocido desde la segunda sentencia del Tribunal Constitucional español como un derecho fundamental limitativo del ius puniendi del Estado social y democrático de Derecho. Desde entonces el TC ha venido dotándolo de contenido y aplicabilidad como garantía frente al concurso de leyes punitivas (penales y administrativo-sancionadoras) a través de un vaivén de resoluciones ciertamente contradictorias hasta que finalmente decidió -en la importante STC 2/2003- fijar los términos de la solución de un modo parcialmente incompatible con el canon europeo asentado tras la Sentencia de la Gran Sala del TEDH, caso Sergueï Zolotoukhine contra Rusia, de 10 febrero 2009. Esta última resolución y la reciente ratificación del Protocolo núm. 7 al CEDH por parte de España exigen de todos los poderes del Estado una profunda reconfiguración del non bis in idem, así como del sistema procesal punitivo español, para lograr la conformidad convencional exigida por el art. 10.2 de la CE.

- Derecho Europeo y Derecho nacional: dos piezas (a veces) difíciles de encajar. Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 199/2009, de 28 de septiembre. (RI §409728)
  Daniel Rodríguez Horcajo

Notas y comentarios

- Contratación ilegal y tutela penal de los trabajadores extranjeros: problemas y propuestas de reforma entre Italia y Europa. (RI §409729)
  Vicenzo Musacchio

- Crónica de la reunión en Madrid para la discusión del Manifiesto sobre una política criminal europea. (RI §409730)
  Marta Muñoz de Morales

- Normativa europea de relevancia penal (Publicada en el DOUE entre 28/04/2010 y 05/10/2010). (RI §409731)

NOTAS CRIMINOLÓGICAS

DERECHO PENITENCIARIO. Responsable: Cristina Rodríguez Yagüe

Normativa

Doctrina

- Internamiento de menores: criterios de ejecución penal y nuevos modelos de justicia en el ámbito internacional y europeo. (RI §409711)

Sergio Cámara Arroyo
El actual ordenamiento penal de menores, fundamentalmente representado por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su Reglamento de 2004, mantienen como fuente esencial el marco internacional. En este trabajo realizaremos un breve recorrido por las directrices internacionales y comunitarias más relevantes en materia de privación de libertad aplicada a los menores infractores. Se lleva a cabo un estudio comparativo con nuestro derecho interno y se analizan, de modo sintético, las nuevas tendencias en el campo de la ejecución penal de menores que parecen conformar una nueva orientación de los modelos de responsabilidad penal juvenil: el sistema de seguridad ciudadana, el sistema neo-liberal y el child-friendly justice system.

- Cumplimiento de la medida de internamiento en régimen cerrado en Centro Penitenciario. Problemas en su aplicación práctica. (RI §409712)
  Asunción Colás Turégano
  En el trabajo se aborda la problemática del cumplimiento en centro penitenciario de la medida de internamiento cerrado impuesta a un menor de edad al amparo de la L. O. 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuando aquel ha alcanzado la mayoría de edad. Se analizan las cuestiones que mayores dudas suscitan en la aplicación de esta posibilidad, como la determinación de los órganos administrativos competentes para la gestión del cumplimiento o para el control de la legalidad. Asimismo se analiza la dificultad del cumplimiento conjunto de la medida de internamiento con otras impuesta al menor cuando éste accede al centro penitenciario, así como el cumplimiento conjunto de penas y medidas. Finalmente se recoge una referencia a las particularidades del régimen penitenciario para jóvenes.

- La pena de muerte en Ciudad Real (1902-1932). (RI §409713)
  Luis Gargallo Vaamonde

APUNTES DE DERECHO COMPARADO

Italia

Brasil

Colombia

Chile

Ecuador

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS por Paula Andrea Ramírez Barbosa

AGENDA, CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES por Demelsa Benito Sánchez

ENLACES DE INTERÉS por Jacobo Dopico Gómez-Aller y Ana Garrocho Salcedo

ENTREVISTA al DR. JAVIER BOIX REIG por Paz Lloria García

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024